

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4705, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de febrero de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de marzo de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda quinta derecha interior, de la casa número 19 de la calle Zabala de Bilbao. Inscrita al tomo 2.055, libro 595, folio 114, finca 12.359-B.

Tipo de la primera subasta: 6.281.250 pesetas.

Dado en Bilbao a 10 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Pedro Luis García Muñoz.—El Secretario.—7.717.

BILBAO

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de quiebra que bajo el número 391/96 se sigue ante este Juzgado de primera Instancia número 8 de los de Bilbao, se ha dictado la resolución cuyo hecho tercero y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto

Doña Lourdes Arranz Freijo.

En Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 1999.»

Hechos

Tercero.—La proposición de convenio así votada es del tenor literal siguiente:

Convenio que propone Jesús María Díez Lozoya, con documento nacional de identidad número 11.918.451, a los acreedores de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», cuyo juicio de quiebra número 391/96 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao.

Antecedentes

Primero.—El Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, en el procedimiento de quiebra 391/96 (número de identificación general

48.04.2-96/016691), mediante auto judicial de fecha 17 de junio de 1996 declaró en estado de quiebra necesaria a la mercantil «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», retrotrayendo sus efectos al día 29 de julio de 1993.

Segundo.—Teniendo en cuenta la utilidad que reportan al quebrado y sus acreedores los Convenios equitativos y justos que ponen término a los procedimientos, siempre costosos y complicados, se propone Convenio a los acreedores de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», que se registrará con arreglo a los siguientes

Pactos

Primero. Ámbito de aplicación.—El presente Convenio es de aplicación a todos aquellos acreedores de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», cuyos créditos daten de una época anterior al día 17 de junio de 1996 (fecha del auto judicial de declaración de quiebra), que tengan el carácter de ordinarios, y a aquellos privilegiados que se adhieran al mismo renunciando a su derecho de abstención.

Se reconoce el carácter preferente y privilegiado de los créditos de la Hacienda Foral de Bizkaia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en su virtud, salvo renuncia de dichas instituciones a su derecho de abstención «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», satisfará sus créditos en la cuantía, plazos, formas y demás condiciones que expresamente acuerde con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Foral de Bizkaia.

Segundo. Quita parcial y pago de los créditos.—A todos los créditos que les son de aplicación el presente Convenio se les practica una quita del 90 por 100, y el 10 por 100 restante será satisfecho en un plazo máximo de 9 meses a contar desde la aprobación del Convenio en Junta de acreedores. El cumplimiento de la obligación de pago convenida, producirá la liquidación y finiquito de la totalidad del crédito concursal.

El pago se llevará a efecto en el domicilio social de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», sito en Zamudio, polígono «Torrelarragoiti».

Tercero. La aprobación del Convenio en Junta de acreedores producirá los efectos siguientes:

Inicio del cómputo del plazo para pago de los créditos.

Cese de los órganos de quiebra: Comisario y síndicos.

Conclusión del expediente de quiebra.

Cuarto. Incumplimiento del Convenio.—En caso de incumplimiento por «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», de su obligación de pago, el acreedor que resultare afectado por dicho incumplimiento, podrá optar entre:

Interesar la rescisión del Convenio.

Exigir judicialmente el cumplimiento del Convenio.

Interesar la transformación de su crédito concursal en capital de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima».

Interesar la transformación de su crédito concursal en un crédito participativo.

Quinto. Otros pactos.

Primero.—Reducción y Ampliación de capital. Aprobado el Convenio por la Junta de acreedores, «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima» reducirá a cero su capital a fin de compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y al mismo tiempo llevará a efecto una ampliación de capital a fin de dotarse de recursos propios suficientes para el cumplimiento de su objeto social y restablecer el equilibrio patrimonial.

Segundo.—Incorporación al patrimonio de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima» de los bienes afectos a la actividad (inmuebles y maquinaria). Aprobado el Convenio por la Junta de acreedores «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», llevará a efecto cuanto resulte adecuado a fin de incorporar al patrimonio de la sociedad las naves industriales y maquinaria afectas a la actividad.

Tercero.—Desistimiento de las acciones judiciales iniciadas por los órganos de la quiebra. Puesto que

la aprobación del Convenio pone fin al juicio de quiebra, una vez aprobado el Convenio por la Junta de acreedores, se procederá al desistimiento de todas las acciones judiciales iniciadas a instancia de los órganos de la quiebra y que tengan relación con el propio hecho de la quiebra, así como los actos y contratos realizados o celebrados por los Administradores de dicha sociedad durante su gestión anterior a la declaración de la quiebra.

Cuarto.—Reducción del costo de la masa salarial. La plantilla de trabajadores de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», en aras a posibilitar la viabilidad del proyecto industrial y financiero elaborado por «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», aceptan una reducción en el costo de la masa salarial, que será contemplada en el acuerdo socio laboral que será suscrito con la nueva dirección de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima».

Sexto.—Cumplimiento del Convenio. A fin de acreditar el cumplimiento del Convenio, «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima» aportará justificantes acreditativos del pago a los acreedores o, en su caso, la transformación de los créditos concursales en capital de la sociedad o en créditos participativos.

En el supuesto de que vencido el plazo de la obligación de pago, algún acreedor concursal no hubiere comparecido a percibir su importe, «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», procederá a su consignación en el Juzgado que tramita el juicio de quiebra, y transcurridos dos meses desde la consignación sin que el acreedor hubiere retirado su importe, se entenderá que renuncia al percibo del mismo, quedando el crédito concursal condonado y finiquitado en su integridad.

Bilbao, 21 de julio de 1999.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Decido: Aprobar el Convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en fecha 21 de julio de 1999, transcrito en el tercero de los hechos de esta resolución; en consecuencia, firme que sea la misma, se deja sin efecto el auto de declaración de quiebra de «Matrimería Deusto, Sociedad Anónima», de fecha 17 de junio de 1996, y llévase a efecto el mencionado Convenio, debiéndose rendir por los señores Síndicos cuenta de su administración, en la Junta convocada al efecto, y cesando con ello en sus funciones; hágase público este auto mediante edictos que se fijen en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico nacional de más tirada.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia de lo acordado en el auto de fecha 4 de noviembre de 1999, se extiende la presente para que sirva de de cédula de notificación a posibles interesados.

Dado en Bilbao (Bizkaia) a 23 de noviembre de 1999.—El/la Secretario.—7.610.

BURGOS

Edicto

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 279/1999, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Burgos, contra «Sportlandia, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de enero de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1083.0000.18.0279.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de marzo de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Edificio sito entre las calles de Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y plaza de Francisco Sarmiento. Local situado en planta baja y sótano, fincas 4 y 6, I. Ocupa una superficie de 273 metros cuadrados en planta baja y 273 metros cuadrados en planta sótano, construidos aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, tomo 3.650, libro 355, folio 49, finca 30.375, inscripción cuarta. Se encuentra libre de arrendamientos.

Tipo de subasta: 64.750.000 pesetas.

Dado en Burgos a 5 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín.—El Secretario.—7.781.

CÁCERES

Edicto

Don Abel Bustillo Juncal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cáceres,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 53/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «José Rabanal, Sociedad Limitada», contra don Antonio Cáceres Sánchez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de enero de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.140, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de febrero de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de marzo de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Finca número 32.049, inscrita al tomo 1.632, folio 13, libro 585, urbana 54, señalada con el número 5, del bloque o manzana número 6, al sitio del Espíritu Santo, ronda de San Francisco, sin número de gobierno. Está compuesta de dos plantas: la baja con jardín delantero, porche de acceso, vestíbulo, salón-estar, cocina, dormitorio o estancia, aseo y patio-tendedero; y la alta, con pasillo distribuidor, tres dormitorios y baño. Ocupa una superficie útil de 89 metros 99 decímetros cuadrados, y construida de 110 metros 63 decímetros cuadrados.

Valor de tasación: 8.946.000 pesetas.

Dado en Cáceres a 5 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Abel Bustillo Juncal.—El Secretario.—7.567.

CARTAGENA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 160/98, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra don Juan Cervantes Bastida, doña María Martínez Paredes, don José Cervantes Bastida y doña Teresa Rodríguez Romero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

Una quinta parte indivisa de una cincuenta y cinco coava parte indivisa de la finca número 15.005, concretada en el trastero número 10, libro 196, folio 217.

Tasada a efectos de subasta: 69.429 pesetas.

Una quinta parte indivisa de la finca 15.032, libro 197, folio 204.

Tasada a efectos de subasta: 3.900.000 pesetas.

Finca número 9.187-N, folio 86, libro 211, sección 1.ª, todas ellas del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena.

Tasada a efectos de subasta: 2.704.621 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de enero, a las once horas, en primera; en su caso, el día 22 de febrero, a las once horas, en segunda y, en su caso, el día 28 de marzo, a las once horas, en tercera, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, tercera planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40 por 100 del tipo de tasación por el que las fincas salen a subasta, a excepción del ejecutante y sin cuyo requisito no serán admitidos, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 30461716098, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

Segunda.—Las fincas salen a subasta por primera vez por el tipo de su tasación; por segunda vez con la rebaja del 25 por 100, y por tercera vez sin sujeción a tipo.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que las fincas salen a subasta, en excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, presentando en el Juzgado el resguardo correspondiente del ingreso para tomar parte en la subasta.

Sexta.—Los títulos de propiedad de las fincas subastadas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitantes, que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros o, en su caso, se entienden suplidos con las certificaciones de cargas obrantes en autos.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas los días y horas señalados, se trasladarán al siguiente día hábil.

Novena.—El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subastas acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a 22 de noviembre de 1999.—El Secretario.—7.613.

COLMENAR VIEJO

Edicto

Doña Miren Nekane Yagüe Egaña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 18/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Enrique Antolí Fernández y doña Modesta Ramos González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien